



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3511 DE 2014, DE ESTA SUBSECRETARÍA, QUE ESTABLECIÓ LA DISTRIBUCIÓN DE LAS FRACCIONES ARTESANALES DE LAS CUOTAS DE ANUALES DE CAPTURA, POR REGIÓN, AÑO 2015.

R. EX. Nº **884**

VALPARAÍSO, - 1 ABR. 2015

VISTOS: Lo informado por la División de Administración Pesquera mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 069/2015 de 25 de Marzo de 2015; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892, y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; los Decretos Exentos Nº 956 de 2014 y Nº 204 de 2015, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta Nº 3511 de 2014 de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 48 A, de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en su letra c), faculta a esta Subsecretaría, para distribuir la fracción artesanal de la cuota global anual de captura por región, flota o tamaño de embarcación o áreas, considerando la disponibilidad y sustentabilidad de los recursos, previa consulta al Consejo Zonal y al Comité de Manejo, que corresponda.

Que mediante Resolución Exenta Nº 3511 de 2014, esta Subsecretaría distribuyó las fracciones artesanales de las cuotas anuales de captura, por región, año 2015.

Que mediante Decreto Exento Nº 204 de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se modificó la cuota del recurso jurel *Trachurus murphyi* de la unidad de pesquería de la XV a X Regiones, establecida mediante Decreto Exento Nº 956 de 2014, del mismo Ministerio.

Que a través de Memorándum Técnico citado en Visto, la División de Administración Pesquera ha recomendado modificar la distribución de la fracción artesanal de la cuota global anual del recurso jurel para el año 2015.

RESUELVO

1.- Modificase el numeral 1.- de la Resolución Exenta N° 3511 de 2014, de esta Subsecretaría, que estableció la distribución de las fracciones artesanales de las cuotas anuales de captura para el año 2015, en el sentido de reemplazar en la letra a) la tabla asignada a jurel por la siguiente:

JUREL XV A X REGIONES 2015		Toneladas
CUOTA GLOBAL		297.000
Cuota investigación		200
Cuota de imprevistos		2.970
Cuota consumo humano		2.970
Cuota objetivo		290.860
FRACCIÓN ARTESANAL		26.904
	Cuota global XV-II Regiones	2.181
	Fauna acompañante XV-II Regiones	150
	Cuota objetivo XV-II Regiones	2.031
	Cuota global III-X Regiones	24.723
	Fauna acompañante III-X Regiones	327
	Cuota objetivo III-X Regiones	24.396
	Cuota objetivo artesanal XV-I Regiones	1015,5
	Enero-Septiembre	965
	Octubre-Diciembre	50,5
	Cuota objetivo artesanal II Región	1015,5
	Enero-Septiembre	965
	Octubre-Diciembre	50,5
	Cuota objetivo artesanal III Región	2.720
	Enero-Octubre	2.584
	Noviembre-Diciembre	136
	Cuota objetivo artesanal IV Región	6.345
	Enero-Octubre	6.028
	Noviembre-Diciembre	317
	Cuota objetivo artesanal V Región	2.987
	Enero-Septiembre	2.838
	Octubre-Diciembre	149
	Cuota objetivo artesanal VI Región	12
	Enero-Septiembre	11
	Octubre-Diciembre	1
	Cuota objetivo artesanal VII Región	98
	Enero-Septiembre	93
	Octubre-Diciembre	5
	Cuota objetivo artesanal VIII Región	6.366
	Enero-Septiembre	6.048
	Octubre-Diciembre	318
	Cuota objetivo artesanal IX Región	143
	Enero-Septiembre	136
	Octubre-Diciembre	7
	Cuota objetivo artesanal XIV Región	744
	Enero-Septiembre	707
	Octubre-Diciembre	37
	Cuota objetivo artesanal X Región	4.981
	Enero-Septiembre	4.732
	Octubre-Diciembre	249

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



RAÚL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'R. Súnico Galdames', written over the official stamp and text.